

Las propuestas, observaciones o sugerencias remitidas por **Cooperativas Agroalimentarias de Castilla La Mancha**, incluyen datos de carácter personal para los que no se ha remitido un consentimiento expreso para la publicación de los mismos. Por ello, con el fin de cumplir del Reglamento Europeo de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dichas propuestas, observaciones o sugerencias no pueden publicarse íntegramente, reproduciéndose a continuación un resumen del escrito presentado. No obstante, el contenido del escrito ha sido tenido en cuenta en el análisis de las propuestas que se hayan en el apéndice del anejo de Participación pública.

Resumen del escrito presentado por: Cooperativas Agroalimentarias de Castilla La Mancha

Aspectos genéricos del borrador del Plan

Evitar especular sobre el cambio climático sin estudios que lo justifiquen

Varias asociaciones y comunidades de regantes observan que no parece lógico especular sobre los efectos del cambio climático en los horizontes 2027 y 2039 sin estudios que lo justifiquen.

Memoria

El borrador del Plan Hidrológico no trata el problema de las zonas deficitarias y no propone soluciones

Diversas asociaciones y comunidades de regantes observan que la propuesta de Plan Hidrológico no trata como problema importante el problema de los sistemas deficitarios de la cuenca: Tajuña, Henares, Alberche, Tiétar y Árrago; y no propone las soluciones necesarias para satisfacer sus demandas.

Caudales ecológicos

Mantener el régimen de caudales ecológicos vigente en el segundo ciclo de planificación hidrológica

Diversas asociaciones y comunidades de regantes hacen una serie de observaciones a este respecto:

1. El cumplimiento del régimen de caudales ecológicos no debe afectar a la garantía ni a las dotaciones de las zonas regables cuya concesión o declaración de interés general sea anterior a la introducción de los caudales ecológicos en la legislación española. No se puede imponer con carácter retroactivo una condición que puede afectar negativamente a usos preexistentes consolidados.
2. Han de construirse nuevas obras de regulación para asegurarse que el cumplimiento de los caudales ecológicos no afecta a la garantía de los regadíos.
3. Si el caudal ecológico afecta a usos preexistentes durante las sequías, este habrá de reducirse y deberán disponerse las oportunas indemnizaciones a los usos afectados.
4. El régimen de caudales ecológicos solo será exigible cuando se hayan realizado todas las medidas del programa, y cuando se hayan concertado los mismos.

5. Toda la cuenca debe contribuir al cumplimiento del Convenio de Albufeira en épocas de sequía, a través del régimen de caudales ecológicos.
6. Los caudales ecológicos han de controlarse aguas abajo de las zonas regables, para que los retornos de las mismas puedan contribuir a su cumplimiento.
7. Los caudales ecológicos han de ser concertados previamente, especialmente en el caso de los sistemas deficitarios.
8. Las comunidades de regantes de ambas márgenes del río Alagón observan que la modificación del régimen de caudales ecológicos, comparado con el régimen de caudales ecológicos propuesto en el ciclo anterior, supone un incremento que ponen en riesgo la garantía de la demanda de regadío. Comparan los caudales ecológicos propuestos en diferentes masas con los caudales circulantes en las estaciones de aforo durante el año 2020/2021, para deducir que:
 - las aportaciones en régimen natural son inferiores al régimen de caudales ecológicos propuesto.
 - Los caudales ecológicos sólo podrían mantenerse gracias a las obras de regulación.
 - Los caudales ecológicos van a beneficiar al usuario hidroeléctrico y a perjudicar al usuario de riego.
9. La Comunidad de Regantes de la margen izquierda del pantano de Rosarito observa un incremento desmesurado e injustificado del volumen anual destinado a caudal ecológico, que pone en grave riesgo la garantía de un regadío que ya es deficitario, sin que hay regulación adicional para satisfacer las demandas y sin que se hayan realizado las obras de modernización.

Sugieren por lo tanto mantener el régimen de caudales ecológicos vigente en el segundo ciclo de planificación hidrológica.

Las aportaciones en régimen natural darían lugar a incumplimientos del régimen de caudales ecológicos mínimos

Como una crítica a la metodología se indica que los valores de un régimen natural o poco alterado daría lugar a incumplimientos puntuales del régimen de caudales ecológicos propuesto.

Defectos varios en la propuesta de los caudales ecológicos

Diversas asociaciones y comunidades de regantes hacen una serie de observaciones a este respecto:

- La concepción del régimen de caudales ecológicos se basa en modelos teóricos que no están contrastados en su aplicación práctica, ni en las consecuencias para otros usos. Unas veces se utilizan modelos hidrológicos y otras hidrobiológicos, que generan caudales muy distintos.
- Existen estudios de la Catedra de Hidráulica de la E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid que detectan errores en la aplicación de modelos hidrobiológicos en algún tramos del río Tajo (Bolarque-Aranjuez), que dan caudales muy superiores a los reales. Esto demuestra que los métodos utilizados para determinar los caudales ecológicos no están comprobados.
- Es muy difícil concertar cuando los caudales ecológicos tienen preferencia absoluta sobre el resto de usos, al otorgarles el carácter de restricción previa a los sistemas de explotación.

- Autores notables consideran que los caudales ecológicos no son un fin, sino un medio para armonizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y los usos socioeconómicos, sin preferencia de unos sobre otros.
- Para obtener los caudales ecológicos mínimos se aplican percentiles situados entre el 5% y el 15%, sin que exista una norma técnica homologada que lo justifique; y se aplican a todas las masas aplicando unas sentencias que no lo exigen.
- La introducción de caudales ecológicos como se ha hecho en España es una aberración jurídica, ya que estos caudales no existen en régimen natural y para asegurarlos se tienen que utilizar los embalses existentes, afectando negativamente a los usos socioeconómicos por ser el caudal ecológico una restricción previa.
- Para demostrar que los caudales ecológicos propuestos son una barbaridad técnica, se comparan en una tabla la capacidad de algunos embalses, el volumen anual que supone la aplicación del caudal ecológico, y la fracción que supone ese volumen anual frente a la capacidad de embalse. En el caso de Cazalegas, esa fracción llega al 541%. En el caso de Rosarito, llega al 84%.

Asignación y reserva de recursos, prioridades y restricciones al uso del agua

Orden de preferencia entre los diferentes usos. Zonas regables declaradas de interés general

Varias asociaciones y comunidades de regantes de iniciativa pública proponen que las zonas regables declaradas de interés general ostenten la segunda plaza en el orden de prelación de usos, independientemente de la situación concesional.

Reducción de dotaciones de regadío sin obra de modernización que lo justifique

Diversas comunidades de regantes observan que se les ha reducido la dotación desde la situación actual hasta el escenario 2027, y proponen que dichas reducciones de dotación sólo se apliquen cuando se lleven a cabo las modernizaciones y se haya comprobado el incremento real de la eficiencia, debiendo mantenerse entretanto las dotaciones actuales.

Dotación bruta de los regadíos privados en el sistema de explotación Alagón

Varias asociaciones de regantes observan que la dotación bruta para el sistema de explotación Alagón, en el apéndice 12.3 de la normativa, es de 5 900 m³/(ha·año); mientras que la del sistema Arrago, muy similar, asciende a 6 900 m³/(ha·año). Proponen que se eleve la dotación del Alagón para igualarse con la del Arrago.

Eficiencia perfecta en los regadíos privados subterráneos

Con respecto al apéndice 12.5, diversas asociaciones y comunidades de regantes observan que la eficiencia 1 es prácticamente inalcanzable, y sugieren la de 0,97.

Las asociaciones de regantes añaden que no se justifica la diferencia entre las dotaciones brutas de regadíos superficiales y subterráneos, y que, aunque estos últimos puedan suelan ser algo más eficientes, no debería haber una diferencia mayor del 10% entre ambos.

Reserva de 15,5 hm³ para 2 050 ha de nuevo regadío en Calera y Chozas

Varias asociaciones de regantes solicitan una reserva de 15,5 hm³ para 2 050 ha de nuevo regadío en Calera y Chozas, con toma en el embalse de Azután.

Reserva de 200 hm³ para 2 860 ha de nuevo regadío en Cabecera

La Delegación de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la JCCLM en Cuenca propone que se contemple la realización de los siguientes regadíos contemplados en el Real Decreto 329/2002, del 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos y que aún no están ejecutados en la provincia de Cuenca, que serían los siguientes:

1. Regadíos tradicionales del Tajo en la provincia de Cuenca: 360 ha en los municipios de Beteta, El Tobar, Cañaveras, Alcantud y Cañamares.
2. Regadíos del Guadiela: 1 000 ha en Albendea, Villar del Infantado, San Pedro Palmiches, Canalejas y Castejón.
3. Zona regable de Ercávica (Entrepeñas y Buendía): 1 500 ha en Alcohujate, Buendía, Cañaveruelas, Monclavillo de Huete, Portalrubio de Guadamejud, Tinajas y Villaba del Rey.

Estos regadíos disponían de una reserva de 200 hm³/año que se dejó de contemplar en el segundo ciclo de planificación. El riego se destinaría a cultivos de baja demanda de agua, como almendros, olivares y mimbre.

Esta zona forma parte de la España Vacía, las zonas no están afectadas por nitratos de origen agrario, y se encuentra en la zona donde existe la posibilidad de dar nuevas concesiones en cualquier mes.

Recuperación de costes

Suspensión de la aplicación de los costes ambientales a las explotaciones de riego

Diversas asociaciones y comunidades de regantes observan que, teóricamente, ya se recupera el 100% del coste imputable al regadío, mediante el canon de regulación, la tarifa de utilización del agua y las derramas de las correspondientes comunidades de regantes. La introducción de costes ambientales a los regadíos pondrá en peligro la viabilidad de muchas explotaciones.

Programa de Medidas

Medidas de protección contra la contaminación de origen agrario

Varias asociaciones y comunidades de regantes proponen que se implementen, en el programa de medidas, redes de control o sistemas de indicadores específicos suficientes como para discernir quién es el responsable de la contaminación por nitratos de origen agrario, midiendo valores dentro de las zonas regables.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Centro defiende que es indispensable el concurso del asesoramiento técnico y el empleo de la tecnología disponible, de forma que los agricultores consigan una aplicación correcta de fertilizantes y fitosanitarios.

Inclusión de medidas contra inundaciones y de limpiezas de cauces

Se propone aumentar la capacidad de regulación frente a avenidas con nuevas obras de regulación y proponer actuaciones para limpiar la sección hidráulica de los cauces, para poder evacuar el máximo de la avenida y disminuir los daños.

Inclusión de obras de regulación en el programa de medidas para el sistema Alberche

La Comunidad de Regantes del canal bajo del Alberche y FERTAJO sugieren que la propuesta de Plan Hidrológico incluya como solución para el sistema Alberche el aumento de regulación, contemplando obras como la presa de la Marquesita o la Venta del Obispo, para optimizar la gestión y garantizar la demanda de todos los usos existentes: abastecimiento, regadíos, hidroeléctrico, etc.

También se sugiere que se implanten normas de uso para que la demanda de abastecimiento de Madrid se tome prioritariamente desde la cabecera del Tajo, antes que de las tomas que tiene en el río Alberche.

Inclusión en el programa de medidas del trasvase Sorbe-Bornova para el sistema de explotación Henares

Varias asociaciones de regantes sugieren que se incluya en el programa de medidas, con calendario de ejecución e inversiones, la conexión entre el río Sorbe y el embalse de Alcorlo, en el río Bornova. Añaden además que el uso de la conexión existente desde el embalse de Alcorlo hasta la ETAP de Mohernando, como refuerzo para abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, quede condicionado a la puesta en marcha de la conexión Sorbe-Bornova. Se sugiere que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha resuelva los problemas normativos existentes, y que se compense la reducción de superficie de la zona regable del Henares.

Normativa

Artículo 23, en relación a los plazos de concesiones para riego. Propuesta de aumento

Diversas asociaciones y comunidades de regantes sugieren que se eleve el plazo concesional de los regadíos estatales a 50 años para los regadíos de iniciativa privada y a 75 años para los regadíos de iniciativa pública declarados de interés general.